



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 001

PROYECTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

GERMÁN VILLEGAS GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.774.743, expedida en la ciudad de Cali, en su condición de Secretario General y Apoderado General, según consta en Escritura Pública dos mil trescientos cincuenta y cuatro (2354) de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021), otorgada en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C, vigente de acuerdo a certificado de vigencia No. 659 de fecha siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), expedida en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C, quien obra en nombre y representación del **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, institución privada, de educación superior, con el carácter académico de Universidad, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 58 del 16 de septiembre de 1895 expedida por el Ministerio de Gobierno y NIT 860.007.759-3, como consta en la certificación del Ministerio de Educación Nacional, que forma parte de este acto (quien en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO**"; y por la otra, **JORGE ENRIQUE ELIAS CARO** mayor de edad, domiciliado en Santa Marta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.081.920 expedida en Sitio Nuevo, quien en su calidad de Vicerrector de investigación obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, institución de educación superior autónoma, oficial, con carácter académico de Universidad, creado mediante Ordenanza N° 05 de 27 de octubre de 1958 expedida por la Asamblea Departamental del Magdalena, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 831 del 03 de diciembre de 1974 expedida por el Departamento del Magdalena, identificada con el NIT. 891.780.111-8, (quien en adelante se denominará **UNIMAGDALENA** y en conjunto con **LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO**, se denominarán "**LAS PARTES**"; hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN** (en adelante, el "**CONVENIO**"), que se registrá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Acto Legislativo 005 de 2011 expedido por el Congreso de la República modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, régimen de regalías y compensaciones; la Ley 1530 de 2012 que reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías; el Decreto Reglamentario 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1048 de 2017 y el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías de 2017 modificado por el Acuerdo No. 56 de 2019, y el Acuerdo No. 58 de 2020 de la Comisión Rectora del SGR; la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 que reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías y derogó la Ley 1530 de 2012 con excepción de los artículos del 106 al 126 y 128 y demás normas reglamentarias sobre la materia.
2. En cumplimiento de la Ley 1923 del 18 de julio de 2018 por la cual se regula lo previsto en el párrafo 5° del artículo 361 de la Constitución Política, para lo relacionado con los programas y proyectos de inversión que se financiarán con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, se procede desde COLCIENCIAS con esta convocatoria según lo dispuesto en el artículo 2º "Los programas o proyectos de inversión que se financien con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de



- Regalías, serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas”.
3. Con estas bases, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS abrió la convocatoria del Sistema General de Regalías - Fondo de CTI – para la conformación de un listado de propuestas de proyectos elegibles de investigación y desarrollo para el avance del conocimiento y la creación que tiene como finalidad atender los retos definidos por los entes territoriales del país en el ámbito de la investigación para el avance del conocimiento y la creación, invitando a las entidades interesadas a presentar propuestas de proyectos que cumplan con lo dispuesto en estos términos de referencia, y que una vez surtan el proceso y disposiciones previstos en los mismos, resulten elegibles para ser sometidos a consideración del OCAD de la ACTel del SGR para su viabilización, priorización y aprobación, conforme con los Artículos 23 y 27 de Ley 1530 de 2012.
 4. Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MINCIENCIAS, en su condición de Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación – OCAD, del Sistema General de Regalías, recibió diversos proyectos para que, una vez verificados los requisitos establecidos por la Comisión Rectora, mediante Acuerdo No. 103 de 2020, los viabilice, ordene su registro, los priorice y apruebe la financiación total o parcial de los mismos con cargo a los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.
 5. Que mediante Acuerdo No. 8 del 24 de agosto de 2021, por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos de ACTel del SGR. El OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías viabilizó, priorizó y aprobó proyectos de inversión resultantes de mecanismos de participación, designando a la entidad ejecutora, y aprobando vigencias futuras de ejecución.
 6. Que dentro de los proyectos aprobados en el Título IV, páginas 6 al 14, del Acuerdo No. 8 de 2021, se viabilizó, priorizó y aprobó el siguiente proyecto de inversión: *“PRODUCCIÓN DE ECONOMÍA ECOLÓGICA INCLUYENTE Y SOSTENIBLE: UNA INVESTIGACIÓN PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL/SOLIDARIO PARA EL ECOTURISMO EN PUEBLOVIEJO (CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA). MAGDALENA”*, identificado con Código BPIN 2020000100569 por un valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.338.466.265) de los cuales CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$482.255.904) corresponden a contrapartida en especie de LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO, SETECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$720.173.064) corresponden a contrapartida en especie de UNIMAGDALENA y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.136.037.297) son financiados con recursos del Sistema General de Regalías donde SEISCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$612.000.000) están destinados a las actividades de supervisión del proyecto por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
 7. Que en el artículo 10, página 36, del Acuerdo No. 8 de 2021 se designó a **LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO** como entidad ejecutora del proyecto.



8. Que el 14 de octubre de 2021 **LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO** certificó el cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución.
9. Que de conformidad con los principios señalados en los artículos 209 de la Constitución Política “(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)*”.
10. Que el artículo 1 de la Ley 29 de 1990, modificada por la Ley 1286 de 2009, establece que “(...) *Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la Universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos (...)*”.
11. Que el artículo 1° del Decreto 0393 de 1991, faculta a la Nación para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, mediante la celebración de Convenios Especiales de Cooperación, regulados en los artículos 6, 7 y 8 del mismo Decreto.
12. Que el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, autoriza a la Nación para celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden, convenios especiales de cooperación para facilitar, fomentar o desarrollar actividades científicas y tecnológicas.
13. Que **LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO**, institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, es una institución autónoma e innovadora que propicia el pluralismo, la tolerancia y el respeto de las ideas; que busca la excelencia académica e imparte a sus estudiantes una formación crítica y ética para afianzar en ellos la conciencia de sus responsabilidades sociales y cívicas, así como su compromiso con el entorno. Y cuenta con estudiantes que, en un ambiente de formación integral, interdisciplinaria y flexible, son el principal agente de su proceso educativo. Que facilita que su cuerpo profesoral, altamente capacitado, desarrolle un proyecto de vida académica y profesional sobresaliente, para lo cual apoya una actividad investigativa que contribuye al desarrollo del país y a su proyección internacional.
14. Que la **UNIMAGDALENA**, es una institución de Educación Superior oficial, con carácter académico de Universidad, creada mediante ordenanza No. 5 del 10/27/1958 expedido (a) por la Asamblea Departamental del Magdalena. Y desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los sectores sociales, mediante actividades de investigación, docencia y extensión.

Teniendo en cuenta el interés común de las partes, hemos decidido celebrar el presente convenio especial de cooperación de Proyecto de Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual se registrará por las siguientes:



CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para desarrollar las actividades en las que interviene **LA UNIMAGDALENA** de conformidad con la propuesta aprobada para la ejecución del Proyecto de Ciencia, Tecnología e Innovación, denominado *“PRODUCCIÓN DE ECONOMÍA ECOLÓGICA INCLUYENTE Y SOSTENIBLE: UNA INVESTIGACIÓN PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL/SOLIDARIO PARA EL ECOTURISMO EN PUEBLOVIEJO (CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA). MAGDALENA”*, identificado con Código BPIN 2020000100569, viabilizado, priorizado y aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTel) del Sistema General de Regalías (SGR), mediante Acuerdo No. 8 de 2021, cuya entidad ejecutora es **LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO**, en virtud del mismo Acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONVENIO: LAS PARTES desarrollarán el objeto y las actividades señaladas en el presente Convenio, de conformidad con la propuesta presentada y aprobada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTel) del Sistema General de Regalías, documento que hará parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE UNIMAGDALENA: **a)** Cumplir con el objeto del presente Convenio y con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente documento y en los que se integren al mismo; **b)** desarrollar las actividades a su cargo, previstas en la cadena de valor en el marco del proyecto aprobado por el OCAD **c)** seleccionar bajo lineamientos objetivos y de acuerdo a la normatividad prevista, a los investigadores que colaborarán en las actividades a desarrollar durante la investigación; **d)** garantizar la dedicación de investigadores de planta de acuerdo con el presupuesto aprobado por el OCAD de la ACTel del SGR y la Carta unificada de aval y compromiso institucional del 22 de noviembre de 2019; **e)** realizar selección y vinculación de las Ayudantías, el Profesional con Doctorado – coinvestigador y talento humano (siempre y cuando se requiera), necesarios para la realización del Proyecto, de acuerdo a la normatividad vigente para tal fin, y en virtud de las especificaciones establecidas en el mismo; **f)** ejecutar los recursos que sean entregados por la UNIVERSIDAD DEL ROSARIO, exclusivamente en las actividades del Proyecto, en las cuantías y para los rubros aprobados y financiados por el Sistema General de Regalías; **g)** hacer parte de la Alianza del Proyecto, de conformidad con el Modelo de Gobernanza previamente concertado; **h)** atender de manera oportuna los requerimientos del Comité Técnico concertado en el Modelo de Gobernanza, y los demás comités que deriven de la ejecución del presente convenio y a los que se refiere la cláusula quinta del mismo.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO: **a)** Cumplir con el objeto del presente convenio y con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente documento y en los que se integren al mismo; **b)** desarrollar las actividades a su cargo, previstas en la cadena de valor del proyecto; **c)** seleccionar bajo lineamientos objetivos y de acuerdo a la normatividad prevista, a los profesionales y estudiantes que colaborarán como asistentes de investigación del Proyecto; **d)**



garantizar la dedicación de investigadores de carrera de acuerdo con el presupuesto aprobado por el OCAD de la ACTel del SGR y la Carta unificada de aval y compromiso institucional del 22 de noviembre de 2019; **e)** realizar selección y vinculación del talento humano de apoyo al proyecto, necesario para su realización, de acuerdo a la normatividad vigente para tal fin, y en virtud de las especificaciones establecidas en el mismo, salvo las que estén a cargo de la Universidad del Magdalena; **f)** realizar la selección y contratación para la adquisición de los equipos necesarios para la realización del Proyecto, de acuerdo a la normatividad vigente para tal fin, y en virtud de las especificaciones establecidas en el Proyecto; **g)** hacer parte de la Alianza del Proyecto, de conformidad con el Modelo de Gobernanza previamente concertado; **h)** atender de manera oportuna los requerimientos del Comité Técnico en el Modelo de Gobernanza; **i)** transferir a **UNIMAGDALENA** los recursos en efectivo y/o especie presupuestales necesarios para desarrollar las actividades y objetivos a su cargo, de acuerdo a la programación de giros, sujetos a que se efectúen oportunamente y en la cuantía prevista por el Sistema General de Regalías; **j)** actuar como Entidad Ejecutora del Proyecto; **k)** diligenciar los aplicativos GESPROY – SGR y SPGR; **l)** realizar el seguimiento a todas las actividades del Proyecto definidas, según el cronograma aprobado y las demandas del financiador.

OBLIGACIONES CONJUNTAS: **a)** Ejecutar los recursos que sean entregados, exclusivamente en las actividades del Proyecto, en las cuantías y para los rubros aprobados y financiados por el Sistema General de Regalías; **b)** cumplir con los compromisos propuestos y aprobados en el Proyecto, teniendo en cuenta los objetivos y actividades bajo su responsabilidad; **c)** coordinar las diferentes actividades científicas y tecnológicas para dar cumplimiento a los objetivos y actividades presupuestados, según lo establecido en el Proyecto y sus anexos; **d)** aportar los recursos de contrapartida en los valores y condiciones establecidas en el Proyecto y expedir los certificados correspondientes que soporten la ejecución de los mismo; **e)** garantizar la dedicación de personal, así como la infraestructura física, tecnológica y logística que se haya comprometido en contrapartida según la propuesta, para dar cabal y plena ejecución al objeto convenido; **f)** asignar para la ejecución del Convenio a profesionales debidamente especializados y/o cualificados, y realizar el respectivo seguimiento a su trabajo bajo las condiciones, tiempos y asignación propuesta en el presupuesto detallado y aprobado por el SGR; **g)** suministrar en forma oportuna, toda la información requerida para el desarrollo de este Convenio; **h)** proporcionar toda la información que sea solicitada por el Supervisor, por las instancias de Dirección y Coordinación, por los diferentes Comités de la Alianza, y por los organismos de control del Estado, en relación con el Proyecto y su situación financiera; **i)** custodiar y dar buen uso a los equipos adquiridos para desarrollar los objetivos, garantizando su adecuado funcionamiento; **j)** participar en el proceso de liquidación y suscribir el acta de liquidación respectiva; **k)** verificar y velar por la correcta ejecución del Convenio; **l)** atender de manera oportuna las observaciones que le presenten las autoridades relacionadas con el Proyecto; **m)** conformar una estructura de administración básica para atender el Proyecto; **n)** Participar del Comité Técnico de la Alianza previsto en el Modelo de Gobernanza del proyecto y del Comité Científico y del Comité de Asesores Expertos especificados en este convenio específico; **o)** asistir a las reuniones de información, seguimiento y evaluación del Proyecto; **p)** no ceder su participación en la Alianza a otro integrante de la misma ni a terceros, sin la previa autorización de MINCIENCIAS y el Departamento Nacional de Planeación; **q)** informar a la Secretaría Técnica del OCAD de la ACTel del SGR, o tramitar ante este órgano la aprobación de todas las solicitudes relacionadas con los ajustes y modificaciones, según sea el caso, que se requieran en el marco del Proyecto, de conformidad con



la normatividad vigente del SGR para tal fin; **r)** las que por la naturaleza del Convenio se deban desarrollar por las partes de acuerdo con el marco jurídico aplicable a las etapas de ejecución, monitoreo, seguimiento, control y evaluación de este Proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

CLÁUSULA CUARTA. INFORMES Y PRODUCTOS A ENTREGAR EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

INFORMES A CARGO DE UNIMAGDALENA: UNIMAGDALENA deberá entregar: **a)** Insumos adecuados para el alistamiento del plan operativo detallado de ejecución para el Convenio por parte de la Entidad Ejecutora del Proyecto, acorde al cronograma y presupuesto del PROYECTO; **b)** Informes de ejecución técnica, administrativa y financiera con periodicidad semestral o según los requerimientos adicionales de la entidad Ejecutora y de la Supervisión, con los cuales se deben alimentar las diferentes herramientas de seguimiento del SGR.

CLÁUSULA QUINTA. ESTRUCTURA DE COORDINACIÓN Y RESPONSABILIDADES: Las instancias de coordinación de la Alianza están definidas, en primera instancia, en el Modelo de Gobernanza acordado entre las entidades y complementadas aquí a continuación:

PARÁGRAFO PRIMERO. COMITÉ DIRECTIVO estará conformado por i) el Director de Investigación e Innovación de **LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO**, o su delegado, y ii) el Vicerrector de Investigación de la **UNIMAGDALENA**, o su delegado, que para este caso será el Vicerrector de Extensión y Proyección Social.

Son funciones del Comité Directivo: **a)** proponer el reemplazo de cualquiera de los investigadores de las dos Universidades, cuando no cumplan con sus responsabilidades establecidas en el proyecto; **b)** designar nuevos Investigadores en caso de retiro, quienes deberán acreditar amplia experiencia en las actividades técnico-científicas que quedarán a su cargo; **c)** revisar los cambios que se requieran en el transcurso del Proyecto y solicitarlos al Sistema General de Regalías, según procedimiento reglamentario para este fin; **d)** Tomar decisiones sobre situaciones conflictivas que impidan el normal desarrollo del objeto del Convenio; **e)** Solicitar la información que considere pertinente para la correcta ejecución del Convenio; **f)** Aprobar las suspensiones, prórrogas, adiciones o modificaciones que sea necesario hacer al Convenio; **g)** hacer seguimiento semestral al cumplimiento de las metas del PROYECTO según cronograma y presupuesto establecido, tomando las acciones correctivas a que haya lugar; **h)** verificar el normal desarrollo del presente Convenio; **i)** Establecer los sistemas de control que garanticen el adecuado desarrollo del Convenio, con sujeción a los indicadores de gestión; **j)** Adoptar las medidas administrativas, financieras o jurídicas que se estimen necesarias para cumplir los fines propuestos y evitar o precaver cualquier daño a MINICIENCIAS, a las Instituciones de Educación Superior participantes o a terceros a través de la definición del modelo de operación formal de la alianza a nivel legal, administrativo, financiero y de la propiedad intelectual; **k)** Sesionar de manera ordinaria dos veces cada año, o de manera extraordinaria cada vez que así se requiera, con previa notificación por escrito de alguno de sus integrantes. **l)** Realizar la supervisión, vigilancia y seguimiento al trabajo realizado por los investigadores.



PARÁGRAFO SEGUNDO. COMITÉ TÉCNICO: estará conformado así: desde **LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO** por i) el Investigador Principal del Proyecto, ii) el Director de Investigación e Innovación, o su delegado, iii) el Profesional Financiero responsable para el PROYECTO dentro de la Dirección de Investigación e Innovación; desde la **UNIMAGDALENA** por i) El Líder del proyecto designado por el Vicerrector de Investigación, ii) El Director de Gestión del Conocimiento, iii) Un profesional especializado encargado de los asuntos financieros y presupuestales de la Vicerrectoría de Investigación. Todos los integrantes anteriormente mencionados tendrán voz y voto en el Comité. En caso de reemplazo temporal o permanente de uno de los miembros principales, éste deberá ser informado por escrito por el representante de la entidad al Comité, con el nombre del nuevo delegado para éste Comité. Adicionalmente, se incluya en éste Comité el Asistente Técnico de la Facultad de Ciencias Naturales de **LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO**, contratado como Administrativo para el PROYECTO, con voz, pero sin voto.

Este Comité cuenta con la autonomía para escoger al personal que le apoyará en el cumplimiento de sus funciones, y se reunirá con una periodicidad cuatrimestral; no obstante, podrán adelantarse sesiones extraordinarias cuando se requiera.

Además de las señaladas en el modelo de gobernanza, son funciones del Comité Técnico: A) Preparar y presentar el Plan Operativo al Comité Directivo de la Alianza. B) Coordinar y participar en las actividades y decisiones de la Alianza. C) Establecer en conjunto con las Coordinaciones Técnica, Administrativa y Financiera, los indicadores de gestión y los instrumentos de medición. D) Hacer seguimiento, divulgación y retroalimentación de las actividades, resultados e indicadores de gestión. E) Hacer seguimiento a la ejecución presupuestal y a los avances técnicos del proyecto. F) promover la articulación y buenas prácticas del equipo del proyecto y de los miembros de la Alianza. G) Proyectar y hacer seguimiento al Convenio específico de cooperación que se suscriba entre las entidades integrantes de la Alianza, así como al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por cada entidad. H) Deberá mantener una interlocución fluida entre las dos entidades, así como todos los informes, soportes financieros y legales actualizados con relación a la ejecución de las actividades a cargo de la Entidad Aliada; I) Desarrollar todas las actividades que requiera el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del proyecto, que garantice la correcta Supervisión del mismo en cumplimiento del objeto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011; J) Atender con eficiencia y oportunidad los requerimientos que realice la Supervisión del proyecto por MINCIENCIAS; K) Mantener actualizadas las plataformas de GESPROY y SPGR del proyecto; L) Atender y responder oportunamente las solicitudes que surjan de los entes de control; M) Proyectar todos los informes que le sean requeridos desde el Comité Directivo y Supervisión del proyecto; N) Apoyar el seguimiento administrativo, financiero y contable para el cumplimiento del objeto del proyecto, las actividades y productos comprometidos de acuerdo al cronograma; O) Las demás funciones adicionales asignadas por el Comité Directivo.

PARÁGRAFO TERCERO. COMITÉ CIENTÍFICO. Está conformado por todos los investigadores del PROYECTO; su responsabilidad es coordinar la ejecución diaria del PROYECTO, monitorear su progreso, informar al Comité Técnico periódicamente sobre dicho progreso, notificarlo de manera puntual en caso de retrasos u otros asuntos que puede impedir el desarrollo del PROYECTO y solicitar los ajustes que considere necesarios; tendrá reuniones mensuales de operaciones que



serán virtuales, por medio de videoconferencia y estarán grabadas y documentadas con acta oficial; y reuniones anuales de revisión de progreso y planeación estarán grabadas y documentadas con acta oficial y serán presenciales, siempre y cuando las condiciones sanitarias lo permitan, o, por lo contrario, serán mixtas o virtuales; este comité tiene poder de decisión en relación con asuntos científicos; su autoridad es para planear el desarrollo científico del proyecto y pasar solicitudes específicos al Comité Técnico; para aprobar un solicitud el Comité Técnico debe contar con el quórum acordado.

PARÁGRAFO CUARTO. COMITÉ DE ASESORES EXPERTOS. Será solicitado por el comité científico, y su responsabilidad es dar retroalimentación y recomendaciones espontáneas y en respuesta a las solicitudes de los Comités sobre las operaciones, el desempeño y los impactos del PROYECTO; los miembros del Comité de Asesores Expertos pueden estar invitados a participar en el desarrollo propio del PROYECTO; este comité no tiene poder de decisión, solamente tiene autoridad para pasar recomendaciones al Comité Científico.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del presente Convenio será de setenta y dos (72) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribirá una vez perfeccionado el convenio y cumplidos los requisitos para su ejecución.

CLÁUSULA SEPTIMA. FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: El parte presupuestal del PROYECTO a que pertenece este convenio tiene un valor total de **CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.338.466.265)**, y las fuentes de financiación para la ejecución del Proyecto son las siguientes:

ENTIDAD	TIPO DE RECURSO	VALOR
ACTel – SGR	Efectivo	\$ 3.136.037.297,00
UROSARIO	Especie	\$ 482.255.904,00
UMAGDALENA	Especie	\$ 720.173.064,00
TOTAL		\$ 4.338.466.265,00

LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO aportará una contrapartida en especie por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 482.255.904)**, y UNIMAGDALENA aportará una contrapartida en especie por valor de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO M/CTE (\$720.173.064)** valores contemplados en el Acuerdo 8 de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Acuerdo N° 8 del 24 de agosto de 2021 viabilizó, priorizó y aprobó el Proyecto, aprobando vigencias de ejecución presupuestal del Sistema General de Regalías del bienio 2021-2022.

CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene un valor de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.535.108.810)** distribuidos de la siguiente manera; un aporte en contrapartida en especie por parte de UNIMAGDALENA por la suma de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES**



MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$720.173.064) y OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$814.935.746) correspondiente a los recursos financiados por el Sistema General del Regalías en el marco del proyecto aprobado, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1421 del 14 de diciembre de 2021 por medio del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, de conformidad con el Presupuesto aprobado por el Sistema General de Regalías.

CLÁUSULA NOVENA. TRANSFERENCIAS: LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO adelantará las gestiones para el giro de los recursos que corresponden a **UNIMAGDALENA**, en la cuantía y oportunidad aquí convenidos previo desembolso de los giros solicitados al SGR: un **primer desembolso** se realizará a la firma y legalización del presente Convenio por la suma **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$146.688.434)** correspondiente al año 1 de actividades a cargo de **UNIMAGDALENA**; un **segundo desembolso** por valor de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$146.688.434)** correspondiente al año 2 de actividades a cargo de **UNIMAGDALENA** que se realizará en el primer semestre del año 2023, previos trámites pertinentes a realizarse por las partes del convenio; un **tercer desembolso** por valor de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$146.688.434)** correspondiente al año 3 de actividades a cargo de **UNIMAGDALENA** que se realizará en el primer semestre del año 2024, previos trámites pertinentes a realizarse por las partes del convenio; un **cuarto desembolso** por valor de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$146.688.434)** correspondiente al año 4 de actividades a cargo de **UNIMAGDALENA** que se realizará en el primer semestre del año 2025, previos trámites pertinentes a realizarse por las partes del convenio; un **quinto desembolso** por valor de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$146.688.434)** correspondiente al año 5 de actividades a cargo de **UNIMAGDALENA** que se realizará en el primer semestre del año 2026, previos trámites pertinentes a realizarse por las partes del convenio; y un **sexto desembolso** por valor de **OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$81.493.576)** correspondiente al año 6 de actividades a cargo de **UNIMAGDALENA** que se realizará en el primer semestre del año 2027, previos trámites pertinentes a realizarse por las partes del convenio, para un total de **transferencias** a girar de **OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$814.935.746)**.

Aunado a ello, **UNIMAGDALENA** deberá acreditar los formatos de presentación y los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales, a que haya lugar de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO. El desembolso que **LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO** efectúe para el desarrollo del objeto del presente convenio se subordina a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados mediante Acuerdo No. 18 de 24 de agosto de 2021.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los rendimientos financieros provenientes de la ejecución de este convenio se deberán reintegrar en las condiciones y plazos que fije la Dirección de Crédito Público



y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo estipulado en la legislación y normatividad vigente del Sistema General de Regalías (SGR).

PARAGRÁFO TERCERO. Los recursos que habiendo sido desembolsados no hayan sido utilizados en el cumplimiento del objeto del presente Convenio Especial de Cooperación, se deberán reintegrar de acuerdo con lo estipulado en la legislación y normatividad vigente del Sistema General de Regalías (SGR)

CLÁUSULA DÉCIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DEL PROYECTO: El 14 de diciembre de 2021, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1421 por valor de OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$814.935.746) por medio del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Rubro presupuestal	Recurso	No. CDP	Valor
00TI-3902-1000-2020-00010-0569 PRODUCCIÓN DE ECONOMÍA ECOLÓGICA INCLUYENTE Y SOSTENIBLE: UNA INVESTIGACIÓN PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE EMPRENDIMIENTO SOCIALSOLIDARIO PARA EL ECOTURISMO EN PUEBLOVIEJO (CIÉNAGA GRANDE DE SANTA MARTA). MAGDALENA	T147000	1421	\$814.935.746

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA: En ningún caso el presente Convenio generará relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales con el personal de las partes que laboren en la ejecución del presente Convenio. Por tanto, cada parte será el único empleador de los trabajadores o colaboradores que emplee en la ejecución del presente Convenio, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como EPS, AFP, ARL, SENA, ICBF, quedando por tanto las otras partes exoneradas en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente Convenio. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales. No obstante, en caso de que una de las partes sea obligada, mediante condena judicial debidamente ejecutoriada, al pago solidario de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de los mencionados dependientes asignados o de responsabilidad de la otra parte, la parte afectada podrá repetir dicho pago en contra de la parte cuyo incumplimiento dio origen a la condena.

Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y, en consecuencia, en la ejecución del presente Convenio actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y, por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen a razón del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:



Entre los abajo firmantes, actuando, en nombre y representación de

1. La UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
2. UNI MAGDALENA

En adelante denominados “LAS PARTES DEL CONVENIO.”

hemos acordado suscribir el presente acuerdo de propiedad intelectual y de confidencialidad sobre los resultados que se deriven de la ejecución del Proyecto “Producción de Economía Ecológica Incluyente y Sostenible: una investigación para desarrollar estrategias de emprendimiento social/solidario para el ecoturismo en Pueblo Viejo (Ciénaga Grande de Santa Marta), el cuál ha sido aprobado por el OCAD ACTel del Sistema General de Regalías.

1. Que la propiedad intelectual se refiere a las creaciones derivadas del intelecto humano en los terrenos industrial, científico, literario y artístico, implicando para su titular la necesidad de conocer y comprender las normas que rigen su creación, mantenimiento, defensa y extinción, con el fin de resguardar uno de los activos más valiosos que puede llegar a poseer una persona natural o jurídica.

2. Que la Propiedad Intelectual se divide en dos categorías: **a)** La propiedad industrial que es el derecho exclusivo del que goza una persona física o jurídica sobre una invención, un diseño industrial o un signo distintivo. Así mismo la propiedad industrial se divide en dos ramas, la primera se refiere a las Nuevas Creaciones que abarcan las patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, los diseños industriales, los esquemas de trazado de circuito integrados y la segunda se refiere a los Signos Distintivos que abarcan las marcas, los lemas comerciales, los nombres comerciales, las enseñas comerciales y las denominaciones de origen. **b)** El derecho de autor que es un conjunto de normas encauzadas a proteger a los autores y a los titulares de obras artísticas, científicas y literarias, concediéndoles a éstos la facultad de controlar todo lo relativo al uso o explotación de su obra, cualquiera sea su destinación y el modo o forma en que se exprese. Así, el derecho de autor protege: Libros, folletos y escritos, conferencias, alocuciones, sermones y otras obras de la misma naturaleza, obras musicales, dramáticas, coreografías, pantomimas, composiciones musicales con letra o sin ella, obras cinematográficas, videogramas, obras de dibujo, pintura, arquitectura, escultura, grabado, litografía, obras fotográficas, obras de arte aplicado, ilustraciones, mapas, planos, croquis, obras plásticas relativas a la geografía, a la topografía, a la arquitectura o a las ciencias, programas de computador, bases de datos y creaciones multimedia, en fin, toda producción en el ámbito literario o artístico que pueda reproducirse o definirse por cualquier forma de impresión o reproducción, por fonografía, radiotelefonía o cualquier otro medio conocido o por conocer, entre otras. **3.** Que es de gran importancia conocer el contenido de las categorías de los derechos de propiedad intelectual, es decir los derechos de autor y los de propiedad industrial. El derecho de autor contiene derechos morales y patrimoniales; en cuanto a los primeros, se tiene que son derechos personalísimos, salvaguardan el vínculo que se genera entre el autor y su obra; son perpetuos, inalienables, inembargables, intransferibles e irrenunciables, no pueden ser vendidos ni transferidos. Las facultades que otorgan los derechos morales sobre una obra son: Derecho a la paternidad, derecho a retirar la obra o al arrepentimiento, derecho a la integridad, derecho a conservar la obra inédita, derecho a modificarla. Respecto a los derechos patrimoniales, estos le permiten al autor, o a cualquier otra persona natural o jurídica que haya adquirido los derechos de autor, un control sobre su obra y beneficiarse en términos económicos por permitir su utilización. El titular de los derechos patrimoniales tiene la exclusividad de autorizar



o de prohibir conductas como: reproducción, traducción, adaptación, modificación, publicación por cualquier medio y distribución de la obra. En lo que concierne a la propiedad industrial, ésta contiene derechos de carácter estrictamente patrimonial ejerciendo el derecho real de propiedad, esto es el uso, goce y disposición con exclusividad sobre terceros. Por lo anterior, el titular gozará de la facultad de explotar directamente o por intermedio de terceros, mediante la celebración de acuerdos de licencia de uso. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, LAS PARTES, acuerdan establecer las siguientes cláusulas:

PARÁGRAFO PRIMERO. PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES acuerdan que la Propiedad Intelectual que se derive del desarrollo del PROYECTO de qué trata este acuerdo, si este es seleccionado dentro de LA CONVOCATORIA para ser apoyado y financiado, se registrará por lo aquí estipulado y por las leyes vigentes en lo concerniente a esta materia.

1. Titularidad de los Derechos Morales. La titularidad de los derechos morales que se deriven de los resultados obtenidos dentro del desarrollo del PROYECTO corresponderán a cada uno de los autores e inventores intervinientes y vinculados a LAS PARTES de acuerdo con lo establecido por la ley.

2. Derechos Patrimoniales. La titularidad de los derechos patrimoniales sobre los artículos científicos, documentos de trabajo, ponencias, conocimientos, productos, resultados y tecnologías que se obtengan o se pudieran obtener en desarrollo del PROYECTO, pertenecerán a LOS MIEMBROS DE LA ALIANZA o A QUIEN ELLOS DESIGNEN respecto de la transferencia, comercialización y explotación de los derechos de propiedad intelectual.

Las partes ejecutoras participantes del PROYECTO definirán entre ellas la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se generen en la ejecución del PROYECTO.

3. Derechos de Propiedad Industrial. La titularidad sobre patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas, lemas comerciales, nombres comerciales, enseññas comerciales, denominaciones de origen y demás creaciones susceptibles de ser protegidas por la propiedad industrial que se deriven del desarrollo del PROYECTO, pertenecerán a los MIEMBROS DE LA ALIANZA o A QUIEN ELLOS DESIGNEN respecto de la transferencia, comercialización y explotación de los derechos de propiedad industrial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. PUBLICACIONES. En las publicaciones que se generen de los resultados obtenidos dentro del desarrollo del PROYECTO, resúmenes o cualquier otra forma de divulgación que llegare a realizarse, se deberá mencionar el nombre del PROYECTO junto con el identificativo del contrato con COLCIENCIAS. **Parágrafo Primero:** Los MIEMBROS DE LA ALIANZA, velarán para garantizar que las publicaciones derivadas de la ejecución del PROYECTO no estén en contra de los derechos de Propiedad Intelectual que pudieran derivarse del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO. DERECHOS PATRIMONIALES ENTRE LOS MIEMBROS DE LA ALIANZA Y LOS CREADORES. Los MIEMBROS DE LA ALIANZA y los creadores partícipes en la intervención del desarrollo del PROYECTO, se comprometen a establecer de forma previa al inicio de actividades del mismo, los términos de confidencialidad y titularidad de derechos de Propiedad Intelectual formalizados en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO CUARTO. DECLARACIÓN DEL CONSENTIMIENTO PREVIO PARA EL USO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Los MIEMBROS DE LA ALIANZA, reconocen y declaran que en caso de



necesitar usar la propiedad intelectual de titularidad de una o varias de las partes, autorizarán su uso en la medida que este permita cumplir con el objetivo establecido en el PROYECTO. **Parágrafo Primero:** Las partes reconocen y declaran que el conocimiento previo a la ejecución del PROYECTO es de su propiedad y/o tienen legítimo derecho para su uso y explotación. **Parágrafo Segundo:** Las partes reconocen y aceptan que en la obtención y explotación de los bienes de propiedad intelectual no se vulneraron derechos de terceros. **Parágrafo Tercero:** Las partes reconocen que la declaración del consentimiento previo para el uso de derechos de propiedad intelectual no constituye aporte al presente PROYECTO.

Los bienes tangibles e intangibles sobre los que recae la autorización de uso se deben identificar y relacionar, como documentos anexos al presente acuerdo.

PARÁGRAFO QUINTO. CONFIDENCIALIDAD. Las partes que suscriben este acuerdo, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo de las actividades que conforman el PROYECTO, acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiesen desarrollar de forma conjunta durante la ejecución del PROYECTO, será mantenida bajo confidencialidad, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este acuerdo, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones:

A) La parte receptora de la información mantendrá la confidencialidad, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte titular del derecho. **B)** La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en el PROYECTO. **C)** La parte receptora de la información se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en el PROYECTO, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del PROYECTO. **D)** Las partes se obligan a divulgar la información de que trata la presente cláusula, única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro del PROYECTO y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades dentro del PROYECTO. **E)** Las partes se comprometen a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. **F)** Las partes se obligan a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno. **Parágrafo Primero:** Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada por una parte a las demás, ésta será tratada como confidencial hasta que la parte que dio a conocer la información manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que este en dominio público, o que haya sido conocida con anterioridad al presente acuerdo por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto. **Parágrafo Segundo:** El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste a las partes intervinientes será considera como causal de incumplimiento del presente acuerdo. **Parágrafo Tercero:** La duración de la obligación de



confidencialidad, secreto y/o reserva durará entre las partes mientras la información sea considerada de carácter confidencial, secreta y/o reservada.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INDEMNIDAD: Las partes, manifiestan bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende realizado con la sola suscripción de este Convenio: que todos los trabajos y materiales que se desarrollen y/o licencien dentro del objeto de éste, no violan ni infringen normas de derechos de autor, de propiedad Industrial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual de terceros, y por consiguiente, en caso de cualquier requerimiento o acción judicial iniciadas por cualquier particular al respecto, será asumida por la parte que la haya desarrollado o aportado, toda vez que las partes no intervinientes en el desarrollo en discusión actúan para todos los efectos legales como terceros de buena fe frente a todos los particulares y al conglomerado en general.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: Todas y cada una de las Instituciones intervinientes, así como las personas naturales que intervengan, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, todas las informaciones técnico comerciales suministradas en la ejecución de este Convenio, incluyendo de manera enunciativa y no taxativa, las fórmulas, procedimientos, técnicas, know-how y demás informaciones en general a que puedan tener acceso cualquiera de las partes aquí involucradas o sus dependientes. Para estos efectos, las partes de este Convenio promoverán la suscripción de acuerdos de confidencialidad específicos para cada caso en concreto.

PARÁGRAFO. La cláusula de confidencialidad del presente convenio, se deberá regir y estará sujeta a la reglamentación sobre Informaciones Confidenciales y Secretos Empresariales de que tratan los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, que creó un Régimen Común Sobre Propiedad Industrial para los países del pacto Andino (Hoy Comunidad Andina de Naciones – CAN).

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las partes manifiestan que los datos que entregarán fueron obtenidos de manera leal y lícita conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Igualmente, que los fines del tratamiento de datos que tendrán lugar con ocasión del presente convenio serán autorizados por el titular del dato o son permitidos por la ley. En caso de presentarse alguna queja, reclamo, sanción y/o indemnización por falta de legitimidad en cuanto al tratamiento de datos suministrados, la parte que lo entrega asumirá toda la responsabilidad frente al titular del dato y las autoridades.

PARÁGRAFO. Los datos que se recolecten para los fines del presente Convenio deberán manejarse con sujeción a lo señalado en la Constitución y la Ley 1581 de 2012, especialmente los de conocer, actualizar o rectificar la información por parte de los titulares.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. CESIÓN: El presente Convenio se celebra en atención a la calidad de las partes y, en tal virtud, ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente su ejecución o los derechos y obligaciones a su cargo, a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita de la otra parte. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen que toda controversia o reclamación resultante de la celebración, ejecución y/o incumplimiento del presente Convenio, se resuelva de común acuerdo mediante el diálogo directo, de no ser posible éste, dentro de un plazo de treinta (30) días las partes podrán acudir a mecanismos de solución de controversias extrajudiciales tales como la negociación, arreglo directo, transacción y/o conciliación. De no llegar a un acuerdo, acudirán a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. **LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO o UNIMAGDALENA**, como entidad solicitante de la suspensión, elaborará el acta que deberán suscribir las partes, donde conste la causa de la suspensión, la fecha en que se produce y las condiciones en que reiniciará su ejecución. En cuyo caso las partes deberán ampliar la vigencia de la garantía otorgada. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se relacionan a continuación: 1) Por vencimiento del término pactado. 2) Por cumplimiento del objeto del Convenio. 3) Por el incumplimiento de los compromisos pactados imputable a cualquiera de las partes. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de seguir con su ejecución. 5) Por mutuo acuerdo entre las partes. 6) Por imposibilidad técnica o jurídica de alguna de las partes para cumplir los compromisos adquiridos en virtud del Convenio. 7) Por las demás causales que le puedan ser propias al presente Convenio o las que se deriven de la aplicación de la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES: Cualquier modificación, prórroga, adición y aclaración que se efectúe al presente Convenio deberá constar por escrito y estar suscrita por los representantes legales de las partes con antelación de cuatro meses al vencimiento del Convenio, una vez el Comité Directivo avale y apruebe las razones de las modificaciones y la fecha de entrada en vigencia de las mismas, previa solicitud o reporte realizado al Sistema General de Regalías, según el procedimiento previsto para este fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el Convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá realizarse de mutuo acuerdo dentro de un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de expiración del término previsto.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que ni ellas, ni sus representantes legales se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni de incompatibilidad para contratar o convenir entre sí, ni en ninguna otra hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés que les impida celebrar el presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente Convenio se regirá por las cláusulas del mismo, por los Decretos 393 y 591 de 1991 y por las demás normas concordantes y complementarias vigentes sobre la materia. En caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad



competente expidan normas que modifiquen o adicionen la normatividad vigente, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. GASTOS: Los gastos que se ocasionen por la suscripción del presente Convenio serán asumidos por las partes en proporción a sus aportes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. GARANTÍAS: LA UNIMAGDALENA expedirá a favor de LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO garantía única de cumplimiento sobre el dinero a transferir, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, la cual debe presentarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del convenio, y mantenerse efectiva durante la vigencia y liquidación del mismo. Dicha garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

Cumplimiento del convenio. Equivalente al veinte por ciento (20%) del dinero a transferir, con una vigencia igual al término de ejecución del convenio y dos meses más.

PARÁGRAFO. En cualquier evento en que se adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, las partes deberán ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. En el evento que las garantías no sean aprobadas, las partes deberán corregirlas y ajustarlas a lo pactado en el convenio, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a su devolución.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes que intervienen en el mismo. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, la presentación y aprobación de las garantías y la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. INTEGRIDAD Y DIVISIBILIDAD: Si cualquier disposición del convenio fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el Convenio no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. PROPIEDAD DE LOS BIENES Y RESULTADOS: LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO, hace entrega en calidad de comodato o préstamo de uso a LA UNIMAGDALENA, de los equipos que se adquieran bajo el proyecto. Para lo cual se deberá suscribir un acta por los miembros del comité técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente Convenio, la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por causas o circunstancias que, de acuerdo con la ley, constituyan fuerza mayor o caso fortuito (entendidos estos en los términos del artículo 64 del



Código Civil). En caso de incumplimiento de obligaciones emanadas del Convenio por caso fortuito o fuerza mayor, sólo se admitirá el incumplimiento que sea proporcional al hecho generador del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. REGLAS DEL CONVENIO: El presente Convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en el mismo a su cargo, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. En consecuencia, las partes se obligan a mantenerse indemnes entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, cuya causa provenga de sus actuaciones o la de sus dependientes, de conformidad con las normas aplicables al Convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍA: Las partes velarán por la transferencia mutua de conocimiento y tecnología que contribuya al adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hace parte integral de este convenio los siguientes documentos:

1. Documento técnico del Proyecto aprobado.
2. Proyecto en MGA-WEB.
3. Presupuesto General Detallado y proyección financiera por periodos acorde con el formato del Sistema General de Regalías.
4. Acuerdo No. 08 de 24 de agosto de 2021 del OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.
5. Modelo de Gobernanza firmado por las partes.
6. Programación de giros suscrita por representante legal de **LA UNIVERSIDAD DEL ROSARIO**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia se firma:

En Santa Marta, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2021.

En Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de de diciembre de 2021.

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO


Dr. JORGE ENRIQUE ELIAS CARO
Vicerrector de Investigación

GERMÁN VILLEGAS G

Dr. GERMÁN VILLEGAS GONZALEZ
Secretario General y Apoderado General

AL









20211222 V. Final_Convenio UR-UM_FINAL

Informe de auditoría final

2021-12-22

Fecha de creación:	2021-12-22
Por:	Dirección Jurídica (juridica.firmae@urosario.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA-yn2xYv0xSu-udYIXs9E8AAPlivngwqD

Historial de “20211222 V. Final_Convenio UR-UM_FINAL”

-  Dirección Jurídica (juridica.firmae@urosario.edu.co) ha creado el documento.
2021-12-22 - 20:16:12 GMT- Dirección IP: 201.234.181.223.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Angela María Otero Forero (angela.otero@urosario.edu.co) para su aprobación
2021-12-22 - 20:17:59 GMT
-  Angela María Otero Forero (angela.otero@urosario.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2021-12-22 - 20:21:41 GMT- Dirección IP: 191.95.137.42.
-  Angela María Otero Forero (angela.otero@urosario.edu.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2021-12-22 - 20:25:45 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.95.137.42.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a GERMÁN VILLEGAS G (german.villegas@urosario.edu.co) para su firma.
2021-12-22 - 20:25:47 GMT
-  GERMÁN VILLEGAS G (german.villegas@urosario.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2021-12-22 - 21:24:16 GMT- Dirección IP: 186.28.128.77.
-  GERMÁN VILLEGAS G (german.villegas@urosario.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2021-12-22 - 21:24:40 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.28.128.77.
-  Acuerdo completado.
2021-12-22 - 21:24:40 GMT